



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: 05001-40-03-019-2013-00102-00

DEMANDANTE: Juan Carlos Cárdenas Valencia

CC. 71.780.841

DEMANDADA: María Eugenia Mazo Castaño

CC. 43.568.220

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente la práctica de las medidas cautelares. **Paso a Despacho.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 1007
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el expediente se encuentra que, pese a que la Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Medellín desde el 6 de noviembre de 2014 informo la dirección del bien inmueble objeto de medida cautelar de este proceso, la parte interesada no ha gestionado la diligencia de secuestro de los derechos que le corresponden a la demandada dentro del mismo, así como tampoco ha diligenciado el oficio de embargo de salario devengado por la demandada frente al cajero pagador; teniendo en cuenta que dicha actuación es una carga que le corresponde a la parte actora, se le otorgara el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutarla, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria se librarán los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo relacionado con las medidas cautelares decretadas, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria se librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc657bcf62251ce445110a9952f425dbbc3ce2eb702cbb6f266afbbcd5d36466

Documento generado en 28/10/2020 04:11:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>